

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/03//2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120230018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Apda. (VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL)	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 17 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen.	23/02/2024		1
76001310300220180029000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUNICO S.A.S	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/02/2024		1
76001310300220210015800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OPTICA LIMITADA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judiciales, por valor de \$ 51.830.000,00, a favor de la demandada La Óptica S.A.S. como devolución. -SOLICITAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	26/02/2024		
76001310300320210007200	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	GRUPO GESTOR DEL VALLE S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 60 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen. -NEGAR la renuncia de poder presentada	23/02/2024		1

				por la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, por lo expuesto.			
76001310300320220022600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS GERARDO BURITICA HENAO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	23/02/2024		1
76001310300520170004700	Ejecutivo Singular	BANCO DE COLOMBIA S.A.	MARIA FERNANDA GARZON CASTRO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/02/2024		1
76001310300520170018300	Ejecutivo Singular	DIEGO FABIAN PACHON SANCHEZ	JAIME GARCIA ROA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/02/2024		1
76001310300620160021600	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE SEBASTIAN PALACIOS GALLEGO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/02/2024		1
76001310300720080023700	Ejecutivo con Título Hipotecario	HUBERTO TORRES TAMAYO	CRISTIAN ALBERTO MEJIA GARCIA	Auto decide solicitud OBS. -TENER EN CUENTA lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	23/02/2024		1
76001310300720140021400	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	MARIA DEL CARMEN ARROYO IZQUIERDO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del	23/02/2024		1

				crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.			
76001310300720180026900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GLADIS GIL PANESSO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/02/2024		1
76001310300720210025500	Ejecutivo Singular	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.	PROVIDA FARMACEUTICA SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 18 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen.	23/02/2024		1
76001310300720210025500	Ejecutivo Singular	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.	PROVIDA FARMACEUTICA SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de créditos y derechos, de las cuentas por pagar y de los dineros que reciba o llegará a recibir la sociedad demandada PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S., en las empresas prestadoras de salud, relacionadas en el escrito visible a ID 018 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$567.699.380 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a las entidades prestadores de salud, a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	23/02/2024		2
76001310300720230003000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	SERVICIOS INDUSTRIALES RMG S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 012 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCO DE OCCIDENTE S.A. al FNG S.A., en relación a la suma descrita en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FNG S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCO DE OCCIDENTE S.A. -DISPONER que las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. - TÉNGASE a la sociedad Dirección Jurídica Empresarial S.A.S., y, representada por el Dr. Arturo Espinoza Lozano, como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.	23/02/2024		1

76001310301820190015000	Ejecutivo Singular	MINERVA ROSA POLO LEDESMA	ALDEMAR SALAZAR TEJADA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo los bienes inmuebles Nos. 370-08080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085, 370-908086. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los bienes inmuebles Nos. 370-08080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085, 370-908086 que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo global por la suma de \$ 561.127.271, discriminado tal como se indica en el cuadro de control de legalidad que antecede, FIJASE las 10.00 AM, del 18/04/2024. TENER como base de la licitación, la suma que corresponden al 70% del avalúo de cada uno de los inmuebles cautelados. Será postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de cada bien. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS.	27/02/2024		1
76001310301820190015000	Ejecutivo Singular	MINERVA ROSA POLO LEDESMA	ALDEMAR SALAZAR TEJADA	Auto decide solicitud OBS. GLOSAR al plenario y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación allegada por el Banco Caja Social S.A., obrante a ID 96 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.	27/02/2024		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/03//2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)